



Wisconsin Department of
Children and Families

Estándar razonable y prudente como padres: promover la normalidad para menores en cuidado fuera del hogar

Reasonable and Prudent Parenting Standard: Promoting Normalcy for Children in Out-of-Home Care

El estándar razonable y prudente como padres (RPPS, Reasonable and Prudent Parent Standard) es un estándar que los proveedores de cuidado fuera del hogar (OHC, out-of-home care) deben utilizar cuando toman decisiones relacionadas con la participación de un menor en cuidado de crianza en actividades extracurriculares, de enriquecimiento, culturales y sociales apropiadas para su edad o desarrollo. Los proveedores de cuidado fuera del hogar deben considerar algunos factores cuando toman decisiones que promueven la normalidad para el menor y fomentan su crecimiento emocional y del desarrollo.

Se entiende por “normalidad” la participación en actividades saludables y apropiadas para el desarrollo que promueven el bienestar, tales como actividades sociales, escolares y de enriquecimiento. Los menores en cuidado fuera del hogar deben tener la posibilidad de explorar sus intereses, hacer lo que hacen sus pares, adquirir habilidades para el futuro y mantener vínculos con su cultura, familia y amigos.

En Wis. Stat. s. 48.02(1dm), actividades apropiadas para la edad o el desarrollo significa “actividades que generalmente se consideran adecuadas para menores de una determinada edad cronológica o nivel de madurez, o que se determinan como apropiadas para el desarrollo de un menor en función de sus capacidades cognitivas, emocionales, físicas y conductuales típicas para una edad o grupo etario determinado; o, en el caso de un menor específico, actividades que son adecuadas para ese menor según las capacidades cognitivas, emocionales, físicas y conductuales.”

Aplicabilidad y preguntas frecuentes

¿A quién se aplica el RPPS?

Para los fines de este estándar, un proveedor de OHC incluye a los siguientes cuidadores que tienen un menor **colocado** bajo su cuidado:

- Parientes sin licencia y personas con vínculo afectivo similar.
- Padres de crianza con licencia.
- Tutores.
- Centros de cuidado congregado, incluidos hogares grupales, centros de cuidado temporal y centros de cuidado residencial.

Este estándar **no se aplica** a los proveedores de servicios de cuidado de relevo.

¿Están los proveedores de OHC obligados a recibir capacitación sobre la aplicación del RPPS?

Sí. Los proveedores de OHC deben recibir capacitación sobre el RPPS **antes** tomar decisiones en relación con el menor. Las agencias de colocación están obligadas a proporcionar capacitación sobre el uso de este estándar y brindar información específica sobre el menor a los proveedores de OHC para que puedan aplicar el RPPS de manera efectiva. A continuación, se detallan las capacitaciones sobre RPPS según el tipo de proveedor de OHC:

- **Proveedores de cuidados fuera del hogar sin licencia:** [Reasonable and Prudent Parenting for Unlicensed Out-of-Home Care Providers](#).

- **Padres de crianza con licencia** reciben capacitación sobre este estándar dentro de su capacitación previa a la colocación para padres de crianza: [Foster Parent Pre-Placement Training](#).
- **Personal de cuidado congregado:** [Reasonable and Prudent Parenting for Congregate Care Staff](#).

¿Qué información recibe un proveedor de OHC antes de tomar decisiones utilizando el RPPS?

Las agencias de colocación deben entregar al proveedor de OHC los formularios de Información para proveedores de cuidado fuera del hogar, parte A (DCF-F-CFS0872A) y parte B (DCF-F-CFS0872B), para cada menor colocado bajo su cuidado. Esto incluye información sobre los antecedentes, intereses, necesidades y fortalezas del menor. El proveedor de OHC tomará decisiones con base en el RPPS considerando la información disponible sobre el menor, así como sus propias observaciones y evaluaciones mientras el menor se encuentra bajo su cuidado.

¿Qué factores deben considerar los proveedores de OHC cuando toman decisiones bajo el RPPS?

Todas las decisiones que se toman bajo el RPPS deben ser específicas para el menor y la situación particular. Para cada decisión, el proveedor de OHC debe considerar los siguientes factores:

- La salud, seguridad e interés superior del menor.
- El nivel de desarrollo físico y emocional del menor.
- Los deseos del menor, recopilados mediante conversaciones apropiadas para su edad sobre la participación en la actividad.
- Los valores culturales, religiosos y tribales del menor y su familia. Cuando sea razonablemente posible, el padre de crianza debe consultar con los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor sobre decisiones que lo afecten.
- Órdenes judiciales y otras consideraciones legales que afectan al menor.
- Riesgos potenciales de la actividad considerada.
- Si el menor cuenta con la capacitación y el equipo de seguridad necesarios a fin de participar de manera segura en la actividad.
- Si la participación en la actividad proporcionará una experiencia similar a la de los hijos del padre de crianza y otros menores en el hogar o en el centro de cuidado congregado.
- Actividades de desarrollo de pares.
- Detalles incluidos en los formularios de Información para proveedores de cuidado fuera del hogar, parte A y B.
- Si una actividad que promueve la normalidad entra en conflicto con una interacción familiar, terapia o cita programada, el padre de crianza deberá consultar con el profesional de bienestar infantil del menor en cuidado de crianza sobre la posibilidad de adaptar dicha actividad.

¿Permite el uso del RPPS que los proveedores de OHC tomen cualquier tipo de decisión sobre el menor?

No. El RPPS no permite que un proveedor de OHC tome decisiones que:

- Permitan que el menor participe en una actividad que viole una orden judicial o cualquier estatuto, norma o reglamento federal o estatal.
- Entren en conflicto con el plan de permanencia o el plan de interacción familiar del menor.
- Brinden consentimiento para el matrimonio del menor.
- Autoricen la inscripción del menor en las Fuerzas Armadas de EE. UU.

- Autoricen tratamientos médicos, psiquiátricos o quirúrgicos para el menor más allá de lo permitido por el consentimiento de servicios médicos otorgado por los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor.
- Representen al menor en un procedimiento legal o tengan importancia legal sustancial.
- Determinen la escuela a la que asiste el menor, o tengan relación con un derecho educativo o requerimiento establecido en leyes federales o estatales.
- Exijan o prohíban la participación del menor en actividades extracurriculares, de enriquecimiento, culturales o sociales apropiadas para su edad o desarrollo solamente por conveniencia del padre de crianza o basándose únicamente en los valores del padre de crianza.

¿Está el menor obligado a participar en la toma de decisiones bajo el RPPS?

El proveedor de OHC y la agencia de colocación deben hacer un esfuerzo diligente para involucrar e incluir al menor en las decisiones que afectan su vida. Involucrar a los menores en decisiones sobre su participación en actividades proporciona oportunidades de aprendizaje, promueve habilidades para la vida independiente y les otorga un sentido de control sobre su vida.

¿Deben los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor participar en la toma de decisiones bajo el RPPS?

El proveedor de OHC y la agencia de colocación deben hacer un esfuerzo diligente para involucrar e incluir a los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor en las decisiones que lo afectan, ya que ellos tienen información valiosa sobre el menor que puede ayudar al proveedor de OHC a tomar decisiones que promuevan los valores familiares y fortalezcan los vínculos del menor.

Si el menor es indígena, la agencia de colocación preguntará a los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena y a su tribu sobre los valores y costumbres tribales específicos, y le proporcionará esta información al padre de crianza.

¿Puede un proveedor de OHC llevar al menor a cortarse el cabello?

Las necesidades de cuidado del cabello varían ampliamente según la raza y la cultura. En el caso de menores de 12 años, el proveedor de OHC **no puede** realizar cuidados del cabello ni autorizar servicios de cuidado del cabello que cambien de manera significativa el estilo, corte o color del cabello del menor sin el permiso de los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor. El proveedor de OHC **puede** brindar cuidado del cabello o autorizar servicios necesarios para mantener el estilo, corte y color del cabello del menor. Un ejemplo de mantenimiento del estilo actual del menor puede incluir llevarlo a un proveedor de cuidado del cabello para mantener trenzas o mechones retorcidos si ese era el estilo que tenía al ingresar al hogar del proveedor de OHC.

Un menor que tenga 12 años o más **puede** tomar sus propias decisiones sobre el cuidado del cabello sin autorización del padre de crianza ni de los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor.

Independientemente de la edad del menor, el proveedor de OHC debe consultar con el menor y con sus padres, tutor, custodio legal o custodio indígena cuando toma decisiones sobre el cabello y las preferencias de peinado del menor. Incluirlos en estas decisiones es una buena forma de comprender su significado cultural y fortalecer la autonomía de la familia.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor consienta perforaciones y tatuajes?

No. Las perforaciones y tatuajes son cambios permanentes en el cuerpo del menor, y el consentimiento puede ser otorgado por los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor únicamente.

¿Puede un proveedor de OHC decidir si lleva a un menor fuera del estado o del país?

Un proveedor de OHC puede decidir llevar a un menor fuera del estado por un período inferior a 48 horas. El proveedor de OHC debe obtener la aprobación de la agencia de colocación antes de llevar al menor fuera del estado por más de 48 horas.

El proveedor de OHC debe obtener autorización de la agencia de colocación responsable de la colocación y cuidado cuando lleve al menor fuera del país por cualquier período de tiempo. Las agencias de colocación deben consultar al Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Asuntos Consulares, respecto a los requisitos para la obtención de pasaportes del menor y qué permisos parentales se necesitan: [U.S. Passports](#).

Si el viaje interfiere con una interacción familiar programada, terapia u otra cita del menor, el proveedor de OHC debe obtener autorización de la agencia de colocación para reprogramar la actividad.

¿Puede un proveedor de OHC contratar a una niñera para un menor?

Sí. El proveedor de OHC puede coordinar el servicio de cuidadores ocasionales y de corto plazo. Los proveedores de OHC deben tener en cuenta que un cuidador ocasional y de corto plazo es diferente del cuidado de relevo. El RPPS debe utilizarse para decidir si el uso de un cuidador es apropiado y cómo seleccionar a una persona adecuada para el cuidado del menor.

El proveedor de OHC deberá obtener autorización de la agencia de colocación cuando realice arreglos de cuidado alternativo para el menor por un **período superior a 72 horas**.

Las agencias de colocación **no** pueden implementar políticas o procedimientos que obliguen a los cuidadores ocasionales y de corto plazo del menor a presentar información necesaria para la realización de una verificación formal de antecedentes. La agencia puede obtener el nombre y apellido de la persona responsable y buscar información de dominio público sobre esa persona mediante métodos como la consulta de los Programas Consolidados de Automatización de Tribunales (CCAP, Wisconsin Circuit Court Access) y la verificación en bases de datos de delincuentes sexuales. Los proveedores de OHC deben conversar con la persona responsable de supervisar al menor para asegurarse de que comprende las necesidades de cuidado del menor, confirmar que se proporcionará un nivel adecuado de supervisión y brindar información de contacto de emergencia en caso de ser necesario.

Los hogares grupales, centros de cuidado temporal y centros de cuidado residencial son agencias con personal contratado que tienen prohibido contratar cuidadores ocasionales y de corto plazo para menores colocados bajo su cuidado.

¿Puede un proveedor de OHC dejar al menor solo en casa por un período temporal?

Sí. La norma administrativa para hogares de crianza no permite que los padres de crianza no parientes dejen a un menor de 10 años sin supervisión de un proveedor de cuidado responsable. Los proveedores de OHC deben garantizar que el menor reciba supervisión responsable adecuada para su edad, madurez y habilidades, y utilizar el RPPS para determinar si un menor puede permanecer sin supervisión.

Los hogares grupales, centros de cuidado temporal y centros de cuidado residencial son agencias con personal contratado que brindan supervisión las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y tienen prohibido dejar al menor solo en el centro.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor visite o pase la noche en la casa de otra persona?

Sí. El proveedor de OHC de un menor colocado en un entorno comunitario puede permitir que el menor visite o pase la noche en la casa de otra persona. En entornos congregados, se debe incluir la aprobación de la agencia de colocación antes de permitirlo para un menor específico.

La interacción con pares en entornos informales es fundamental para el desarrollo del menor y para fomentar relaciones saludables con sus compañeros. Los proveedores de OHC deben considerar el nivel de supervisión durante estas actividades, si conocen a las personas que asistirán o supervisarán el evento, y asegurarse de contar con la información de contacto del lugar al que asistirá el menor.

Las agencias de colocación **no** pueden implementar políticas o procedimientos que requieran que la persona responsable de supervisar al menor presente información necesaria para realizar una verificación formal de antecedentes. La agencia puede obtener el nombre y apellido de la persona responsable y buscar información de dominio público sobre esa persona mediante métodos como la consulta de los CCAP y la verificación en bases de datos de delincuentes sexuales. Los proveedores de OHC deben conversar con la persona responsable de supervisar al menor para asegurarse de que comprende las necesidades de cuidado del menor, confirmar que se proporcionará un nivel adecuado de supervisión y brindar información de contacto de emergencia en caso de ser necesario.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor en cuidado fuera del hogar cuide a otros niños?

Sí. El proveedor de OHC de un menor colocado en un entorno comunitario puede permitir que el menor cuide a otros niños. Esta oportunidad puede ser una buena manera de que el menor adquiera habilidades para la vida independiente, demuestre su responsabilidad y gane dinero para realizar otras actividades.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor tenga un trabajo a tiempo parcial?

Sí. La norma administrativa permite que los cuidadores que han sido designados por orden judicial para cuidar a un menor firmen permisos de trabajo ([WI Admin. Code ch. DWD 270](#)). Los trabajos a tiempo parcial pueden ser una excelente manera de que el menor adquiera habilidades para la vida independiente, demuestre responsabilidad y gane dinero para realizar otras actividades. El RPPS debe usarse para ayudar a decidir si el menor está listo para un trabajo a tiempo parcial, considerando sus otras obligaciones y qué tipo de trabajo sería más conveniente para sus intereses.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor tenga un teléfono celular?

Sí. El acceso a teléfonos celulares y otras tecnologías permite que los menores tengan contacto con su familia, amigos y otras personas importantes en su vida. Además, les permite comunicarse si están fuera del hogar, y brinda la oportunidad de demostrar responsabilidad con el uso de la tecnología.

Los proveedores de OHC deben considerar cuidadosamente el historial de trauma y comportamiento del menor, y si es necesario limitar el acceso, supervisar mensajes o usar controles parentales por motivos de seguridad.

Los hogares grupales, centros de cuidado temporal y centros de cuidado residencial que permiten el uso de teléfonos celulares deben tener una política que establezca los parámetros de uso.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor acceda a redes sociales?

Sí. El acceso a redes sociales es una actividad normal para un menor, que le permite conectarse con sus pares y aprender sobre seguridad en línea. El RPPS debe utilizarse para tomar decisiones sobre el acceso y

uso de redes sociales y otras tecnologías por parte del menor, incluyendo el uso de controles parentales u otros mecanismos de monitoreo para la seguridad del menor.

Los proveedores de OHC deben considerar cuidadosamente el historial de trauma y comportamiento del menor, y si es necesario limitar el acceso, supervisar mensajes o usar controles parentales por motivos de seguridad.

Los hogares grupales, centros de atención temporal y centros de cuidado residencial deben tener una política que establezca los parámetros de uso de redes sociales.

Es importante conocer las políticas específicas de la agencia en relación con el uso que el proveedor de OHC hace de las redes sociales y con la confidencialidad. Los proveedores de OHC pueden grabar en video o audio una actividad social o recreativa en la que participe el menor, pero **el RPPS no permite publicar fotos, videos ni otra información sobre menores bajo su cuidado en redes sociales, ya que el RPPS no reemplaza los requisitos de confidencialidad.**

¿Puede un proveedor de OHC dar permiso para que un menor participe en actividades extracurriculares, como deportes, excursiones y otras actividades recreativas?

Sí. Los proveedores de OHC pueden inscribir al menor en estas actividades y firmar los formularios de seguridad relacionados con ellas.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor se tome fotos para anuarios escolares, equipos deportivos u otras actividades extracurriculares o logros?

Sí. Es importante animar a los menores a participar en una variedad de oportunidades y a ser reconocidos por su participación y logros. Al aprobar esto, no debe aparecer ninguna indicación de que el menor está en cuidado fuera del hogar, y la información adjunta no debe violar ningún requisito o restricción de confidencialidad.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor obtenga una licencia de conducir?

Sí. Conducir es una habilidad clave para la vida independiente que beneficiará al menor mientras se prepara para la adultez. El menor debe cumplir con todos los requisitos para la emisión de un permiso o licencia según la ley estatal y el código administrativo, incluyendo la obtención de cobertura de seguro de responsabilidad civil para operar un vehículo. El proveedor de OHC que permite que un menor conduzca su vehículo debe asegurarse de que el menor esté cubierto por la póliza de seguro de responsabilidad civil del vehículo, salvo que el menor esté colocado bajo el cuidado de un pariente o persona con vínculo afectivo similar.

Si el proveedor de OHC no puede o no desea ayudar al menor con la cobertura de seguro y los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor tampoco pueden o desean hacerlo, el proveedor de OHC debe continuar ayudando al menor a prepararse para obtener su licencia de conducir, lo que puede incluir inscribirlo en clases de educación vial o estudiar para los exámenes requeridos. El costo de un curso de educación vial es un gasto deducible que puede agregarse a la porción excepcional de la tarifa de cuidado de crianza del menor.

Asistir al menor en la obtención de su licencia no significa que el proveedor de OHC deba permitir que el menor conduzca en cualquier momento o lugar que desee. Si el menor obtiene su licencia, el proveedor de OHC debe seguir usando el RPPS para tomar decisiones sobre el uso del vehículo por parte del menor en sus actividades diarias.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor sea transportado por otra persona (pares, transporte público, etc.)?

Sí. Los proveedores de OHC deben usar el RPPS para tomar decisiones sobre quién puede transportar al menor o qué tipo de transporte puede usar (autobús, transporte compartido, etc.). Cualquier persona que actúe en nombre del padre de crianza y transporte al menor en cuidado de crianza deberá poseer licencia de conducir válida y seguro de responsabilidad civil del vehículo, a menos que el menor esté colocado bajo el cuidado de un familiar o persona con vínculo afectivo similar. Las agencias de colocación no pueden implementar políticas o procedimientos que prohíban que los jóvenes sean transportados por sus pares ni requerir que los proveedores de OHC obtengan aprobación de la agencia para cada persona que transporte al menor.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor vaya de caza o participe en tiro al blanco?

Sí. Un proveedor de OHC puede permitir que un menor participe en actividades de caza de acuerdo con s. 29.591 o 29.592, Stats., y otras leyes aplicables, basándose en el RPPS. Al aplicar el RPPS, el proveedor de OHC debe asegurarse de que:

- El menor cumpla con los requisitos legales de edad.
- El menor haya completado los cursos obligatorios de educación para cazadores.
- El menor esté siempre bajo la supervisión de un adulto responsable.
- El menor tenga todo el equipo de seguridad obligatorio y necesario.

Siempre que sea posible, los proveedores de OHC deben consultar con los padres, tutor, custodio legal o custodio indígena del menor sobre su participación en caza o tiro al blanco. El proveedor de OHC también debe considerar el historial de trauma del menor y posibles desencadenantes o reacciones traumáticas que pueda experimentar frente a armas.

¿Puede un proveedor de OHC permitir que un menor opere maquinaria o equipo peligroso?

Sí. Un proveedor de OHC puede permitir que un menor opere maquinaria o equipo peligroso bajo el RPPS, dentro de ciertas restricciones. [Wisconsin Admin. Code ch. DCF 56.07\(8\)\(a\)](#) define maquinaria y equipo peligroso como “cualquier máquina u otro equipo generalmente conocido por ser peligroso para operadores no capacitados, cualificados o para operadores que, por cualquier otra razón, son física o mentalmente incapaces de operar el equipo de manera segura, incluyendo vehículos de motor, podadoras de pasto eléctricas, tractores u otra maquinaria o equipo agrícola, sopladores de nieve, motosierras, herramientas de taller motorizadas, motonieves, vehículos todoterreno, vehículos utilitarios todoterreno y cualquier otra maquinaria o equipo determinado por la agencia de licencias o supervisión.”

El proveedor de OHC debe asegurarse de:

- Permitir que el menor opere maquinaria o equipo peligroso sin violar una ley que especifique un requisito de edad mínima o que esté más allá del conocimiento o capacidad mental o física del menor.
- Que toda maquinaria o equipo peligroso usado por el menor esté en condiciones seguras de funcionamiento.
- Que el menor esté siempre bajo la supervisión de un adulto responsable mientras opera la maquinaria o equipo peligroso.
- Que el menor esté debidamente capacitado y tenga la ropa y equipo de seguridad necesarios para operar la maquinaria o equipo.

La agencia de colocación puede requerir que el menor complete un curso de seguridad pertinente antes de operar maquinaria o equipo peligroso.

¿Son responsables los proveedores de OHC por lesiones o daños que ocurran debido a una actividad aprobada mediante el RPPS?

Los proveedores de OHC están exentos de responsabilidad civil por cualquier acto u omisión al otorgar permiso para que un menor colocado bajo su cuidado participe en una actividad adecuada para su edad o desarrollo al aplicar el estándar razonable y prudente como padres. Sin embargo, no toda la responsabilidad está cubierta por el uso del RPPS si la responsabilidad es específica según otras leyes estatales o federales. Por ejemplo, la ley de Wisconsin establece que una persona que autoriza que el menor obtenga el permiso de conducir asume la responsabilidad por la conducción de dicho menor.

Recursos adicionales

[2016-03 2015 WI Act 128: Reasonable and Prudent Parent Standard](#)

[2017-26-LIC Reasonable and Prudent Parenting Standard](#)

[2019-34-LIC Reasonable and Prudent Parenting Training](#)

[Ongoing Service Standards](#)

[WCWPDS Reasonable and Prudent Standard Training](#)

El Departamento de Niños y Familias (Department of Children and Families) es un empleador y proveedor de servicios que ofrece igualdad de oportunidades. Si usted tiene una discapacidad y necesita acceder a los servicios, recibir información en un formato alternativo o necesita que la información se traduzca a otro idioma, llame al (608)-266-8787. Las personas con sordera, dificultades auditivas, sordoceguera o con discapacidad del habla pueden usar el servicio gratuito de retransmisión de Wisconsin (WRS, Wisconsin Relay Service) – 711 para comunicarse con el departamento.